

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0595-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de febrero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios, y;
CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 013-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 21.ENE.2019, emite opinión legal respecto a la petición de suspensión de vacaciones de docente para realizar actividades del 02 al 10 de enero de 2019, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 005 -2019- UNHEVAL/FOBST-D, la Decana de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, solicita la suspensión de vacaciones del Comité Técnico de Internado y Externado (CCAIE), con la finalidad de realizar las siguientes labores, dicha suspensión es desde el 02 de enero al 10 de enero de 2019:

NECESIDAD DE SERVICIO:

Inicio del noveno y décimo ciclo de estudios correspondiente al INTERNADO Y EXTERNADO.

EN OBSTETRICIA programado en el Plan de Estudios de la carrera

Ejecutar el cronograma de actividades conducentes al inicio de internado y externado en Obstetricia desde el día 02 al 10 de enero del 2019

El mencionado comité se encuentra conformado por las docentes, cuyos datos figura en la parte resolutive.:

- 1.2. Con Proveído N° 41 – 2019 – UNHEVAL-AL, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo que contiene la petición de suspensión de vacaciones a esta unidad, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los derechos de los docentes

- 2.1. Que, el numeral 88.10) del Artículo 88° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala lo siguiente: Los docentes gozan de los siguientes derechos: ...88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; dicha norma es concordante con los alcances del inciso f) del Artículo 25 del Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala lo siguiente: son derechos de los docentes: f) gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario.
- 2.2. Así, se tiene que el derecho a vacaciones de docentes, en esa línea, en el caso del goce de descanso físico (vacaciones), generado por la prestación de servicios de docencia, no se prestará servicios, no obstante, se percibirá el pago por un derecho ya ganado por el servidor (suspensión imperfecta del vínculo); empero dicho goce de vacaciones contiene una salvedad, la cual se encuentra plasmada en el Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala que; que el docente en uso de sus vacaciones podrá atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario, por ende solo realizara actividades que no afecten su descanso físico.

b) De la petición de suspensión de vacaciones

- 2.3. Con Oficio N° 005 -2019- UNHEVAL/FOBST-D, se señala que la suspensión de vacaciones de los docentes, será para realizar las siguientes labores:

NECESIDAD DE SERVICIO:

Inicio del noveno y décimo ciclo de estudios correspondiente al INTERNADO Y EXTERNADO EN OBSTETRICIA programado en el Plan de Estudios de la carrera

Ejecutar el cronograma de actividades conducentes al inicio de internado y externado en Obstetricia desde el día 02 al 10 de enero del 2019

El mencionado Comité se encuentra conformado por las siguientes docentes: Dra. Mary Luisa Maque Ponce; Mg. Digna Manrique de Lara Suarez; Mg. Jessye Mirtha Ramos García y Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz

- 2.4. Y, de la verificación de dichas actividades, se infiere que las mencionadas actividades, afectaran de manera sustancial el uso de las vacaciones de los miembros del Comité Técnico de Internado y Externado, toda vez que las labores administrativas los docentes si bien es cierto pueden ser compensados con retribución económica o producción, estas necesariamente afectaran el uso físico de las vacaciones, por ende no resultaría razonable encargar actividades a los docentes, cuando dichas actividades estarían afectando el normal uso de su descanso vacacional, situación que de ser aceptada estaría contraviniendo los alcances del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 4094 – 2017 - UNHEVAL.

Por ende, la petición de suspensión de vacaciones, efectuada por la Decana de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida.

Y, de conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha examinado la Resolución siguiente





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...//Resolución de Consejo Universitario N° 0595 -2019-UNHEVAL

- 2 -

2.7. Por otro, lado se debe precisar que atendiendo a que la suspensión de vacaciones obedece a una necesidad institucional, la cual se encuentra detallada en Oficio N° 005 -2019- UNHEVAL/FOBST-D, por ende, los miembros del Comité Técnico de Internado y Externado cuya suspensión de vacaciones se solicitó, al término del periodo solicitado, deberán de haber cumplido con las funciones programadas.

III. OPINIÓN

3.1. Que, resulta procedente la suspensión de vacaciones de los docentes consignados en el Oficio N° 005 -2019- UNHEVAL/FOBST-D, toda vez que dicha petición obedece a una necesidad institucional, aunado al hecho que las actividades encomendadas afectaran sustancialmente el goce y disfrute de las vacaciones físicas de los docentes miembros del Comité Técnico de Internado y Externado:

- Dra. Mary Luisa Maque Ponce
- Mg. Digna Manrique de Lara Suarez
- Mg. Jessye Mirtha Ramos García
- Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz

3.2. Que, conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.

3.3. Que, se debe precisar que, los docentes cuya suspensión de vacaciones se solicitó, al término del periodo solicitado (del 02 al 10 de enero de 2019), deberán de haber cumplido con las funciones programadas.

Que, en la sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, del 02 al 10 de enero de 2019, las vacaciones de los siguientes docentes ordinarios miembros del Comité Técnico de Internado y Externado de la Facultad de Obstetricia, consignados en el Oficio N° 005-2019-UNHEVAL/FOBST-D, presentado por la Decana de dicha Facultad, toda vez que dicha petición obedece a una necesidad institucional; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; señores, cuyos datos figura en la parte resolutive;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 133-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **SUSPENDER**, en vías de regularización, del 02 al 10 de enero de 2019, las vacaciones de los siguientes docentes ordinarios miembros del Comité Técnico de Internado y Externado de la Facultad de Obstetricia, consignados en el Oficio N° 005-2019-UNHEVAL/FOBST-D, presentado por la Decana de dicha Facultad, toda vez que dicha petición obedece a una necesidad institucional; señores; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- Dra. Mary Luisa Maque Ponce
- Mg. Digna Manrique de Lara Suarez
- Mg. Jessye Mirtha Ramos García
- Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz

2° **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



K. FIGUEROA QUINONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad VRInv.
 AL OCI Transparencia
 DCalidad Fobst DAYSA JPPLAN
 Interesado JPPTO UAPO DIGA
 SUEyC File SUR
 UT UC Archivo

que mensuró a UD para
 onocimiento y demás fines
 hog Yersel Karín Figueroa Quinonez